

 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Cente que le pone el corazón por tu salud</small></p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020	
	NIT 825.000.834-9		VERSION:01	
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020	
	GERENCIA			Página 1 de 7
	NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES	RESPONSABLE: GERENCIA		

CONTRATO DE OBRA No CPS 24-118 31 DE ENERO DE 2024.

OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA GENERAL, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y ATENCION DEL PARTO DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DISTRACCION EN EL MUNICIPIO DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO KARIBE DISTRACCION.
NIT:	901792996-6
REPRESENTANTE LEGAL:	AQUILINO MURGAS CASTAÑEDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	77.171.486 expedida en Valledupar
DIRECCION:	Calle 16 # 10-51 - Valledupar
TELÉFONO:	3007884353
VALOR:	CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.061.014.852) Mcte IVA INCLUIDO
PLAZO:	SIETE (07) MESES.

Entre los suscritos **NILZA ROSA CHINCHIA BRITO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.207 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA**, en su calidad de **GERENTE** y teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, su régimen contractual estará definido en la norma que crea el régimen especial y será desarrollado en el manual de contratación de la respectiva entidad, con el fin de que se puedan identificar las reglas que aplican en la contratación y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación, que las define como aquellas que contratan con un régimen distinto a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y quien para efectos de esta se denominara el: **CONTRATANTE** de una parte, y por la otro: **CONSORCIO KARIBE DISTRACCION** registrada bajo el Nit: **901792996-6**, Representado Legalmente por el señor **AQUILINO MURGAS CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. **77.171.486** expedida en Valledupar, Quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, que se registrará por el derecho privado, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1). Que, conforme a la necesidad planteada por la **ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA**, se inició el proceso contractual para adjudicar el objeto: "**CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA GENERAL, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y ATENCION DEL PARTO DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DISTRACCION EN EL MUNICIPIO DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**" Que dicha entidad elaboró los estudios previos y demás documentos obligatorios para determinar conveniencia y oportunidad, donde se establece la necesidad de contratar el objeto antes mencionado. 3). Que mediante Resolución No. 011 del 18 de enero de 2024, se ordenó la apertura de la convocatoria pública No. CP-001-2024, de acuerdo con lo establecido en la ley contractual junto a ese documento se publicó el término de referencia definitivo. 4). Que durante el periodo establecido dentro del cronograma se presentaron observaciones al término de referencia definitivo, las cuales fueron resueltas en la oportunidad procesal. 5). Que según Acta de cierre del proceso de convocatoria pública y recepción de propuestas presentadas de fecha 19 de enero de 2024, consta la presentación de tres (3) ofertas.

 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Gente que le pone el corazón por tu salud</small></p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020
	NIT 825.000.834-9		VERSION:01
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020
	GERENCIA		
NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES	RESPONSABLE: GERENCIA		

6). Que mediante informe de evaluación adiado el 22 de enero de 2024, el Comité Evaluador conformado mediante resolución de apertura, verificó los requisitos habilitantes del proponente, y posteriormente evaluó la propuesta habilitada, concluyendo que, **CONSORCIO KARIBE DISTRACCION**, Registrada bajo el NIT: 901792996-6 ante la dirección de dirección de impuestos y aduanas nacionales, cumple con las exigencias establecidas en el término de referencia definitivo y obtuvo la mayor calificación. 7). Que atendiendo a lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual bajo la modalidad de Convocatoria pública No CP-001-2024, el informe de evaluación de propuestas se publicó y se puso a disposición de los interesados en la página web <https://www.hospitalsantaritadecassia.co/>, indicando que no se presentaron observaciones al mismo. 8). Que existe disponibilidad para amparar el presente proceso contractual con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-01-002, de fecha 04 de enero de 2024, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Santa Rita De Cassia Del Municipio De Distracción. 9). Que el **CONSORCIO KARIBE DISTRACCION**; se encuentra integrado de la siguiente manera:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
MURGAS & MURGAS ASOCIADOS SAS	45%
BORNACELLI Y ASOCIADOS SAS	45%
OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.	10%

10). Que el presente contrato se registrá por lo establecido en la Manual interno de contratación y sus circulares de interventoría. 11). Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EX-TERNA GENERAL, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERA-PEUTICA Y ATENCION DEL PARTO DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DISTRACCION EN EL MU-NICIPIO DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJI-RA. CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ESE. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.061.014.852) Mcte IVA INCLUIDO. EL CONTRATANTE, ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA pagará al contratista el valor de este contrato de la siguiente forma:

1. Anticipo: La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, entregará al Contratista el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal.
- Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la entidad contratante.
- Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo.

 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Dento que le pone el corazón por tu salud</small></p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020
	NIT 825.000.834-9		VERSION:01
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020
	GERENCIA		Página 3 de 7
NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES	RESPONSABLE: GERENCIA		

e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.

f. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 2: Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011:

"Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA Gente que le pone el corazón por tu salud</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020
	NIT 825.000.834-9		VERSION:01
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020
	GERENCIA		
	NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES	RESPONSABLE: GERENCIA	Página 4 de 7

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos, insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor de la ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la entidad contratante.

2. Forma de Pago: La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <i>Gente que le pone el corazón por tu salud</i></p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020	
	NIT 825.000.834-9		VERSION:01	
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020	
	GERENCIA			Página 5 de 7
	NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES	RESPONSABLE: GERENCIA		

1. Hasta noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, en actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obras entregadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el interventor, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título.

2. El cinco por ciento (5%) restante, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. Los pagos parciales se efectuarán, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó el tesoro.

3. Imputación Presupuestal: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-01-002 de 4 de enero 2024.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Adecuación y construcción de infraestructura física 2). Ejecutar la obra en la forma y en el tiempo establecido en los estudios previos y documentos anexos. 3). Mantener comunicación con la entidad, a través con el supervisor y/o interventor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este. 4). Garantizar que ejecutara el contrato de manera excelente. 5). Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ellos hubiere lugar. 6). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el presupuesto oficial y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 7). Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor y/o el interventor del contrato. 8). Dar cumplimiento a las leyes, aplicables que existan sobre el particular. 9). Suministrar la información que solicite el supervisor y/o interventor o las entidades de control para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 10). Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 11). Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud si fuera necesario para este tipo de contratos. 12). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 13). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA:** Se obliga. 1). Pagar el precio de las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato. 2). Ejercer la supervisión para la vigilancia de la ejecución del contrato. 3). Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad de sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA–GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a favor del CONTRATANTE una garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato, la cual podrá constituirse con una compañía de seguros reconocida por la superintendencia financiera **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato, y seis (6) meses más. **B). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** En cuantía igual al valor pactado en calidad de anticipo, es decir el (100%) del valor convenido como anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más. **C). PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D). ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se

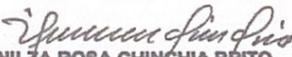
 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Dente que la pone el corazón por tu salud</small></p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020
	NIT 825.000.834-9		VERSION:01
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020
	GERENCIA		
NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES	RESPONSABLE: GERENCIA		

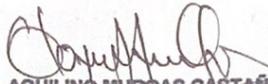
prorroge el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva, a ampliar los amparos de los riesgos establecidos en esta cláusula y presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA SEXTA – TERMINACION UNILATERAL:** ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a). La muerte del contratista b). Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación del orden público lo imponga. c). la cesación del pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto deberán acudir al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual, a la conciliación, la amigable composición y transacción ante tribunal de arbitramento conformado por la cámara de comercio de La Guajira. **CLAUSULA OCTAVA – INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, declarara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el CPAÇA que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos de 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 (Artículo 40 en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (Artículo 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2068, Ley 610 de 2000 (boletín de responsables fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato de OBRA por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguiente, no genera emolumentos o prestaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISION:** La supervisión para la ejecución del contrato estará a cargo del ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, quien se encargará de hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso y la Obligación adquirida en el presente contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No: 2024-01-002, de fecha 04 de enero de 2024, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Santa Rita De Cassia Del Municipio De Distracción. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo

 <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA</p> <p><small>Donde que la pace el corazón por lo salud</small></p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA		CODIGO: ESE-HBRO-SA-2020
	NIT 825.000.834-9		VERSION: 01
	Código de Habilitación No 440980033501		Fecha: 26-02-2020
	GERENCIA		
NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES		RESPONSABLE: GERENCIA	Página 7 de 7

disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Distracción Departamento de La Guajira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Se notificará al contratista en la siguiente dirección: Calle 16 # 10-51 - Valledupar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN:** Este contrato se registrá, además de lo regulado en el Manual Interno de contratación y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a el ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, de cualquier pleito, queja o demanda judicial y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato.

Para mayor constancia se firma el presente documento, en el municipio de Distracción, La Guajira a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.


NILZA ROSA CHINCHIA BRITO
GERENTE ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA.


AQUILINO MURGAS CASTAÑEDA
CONSORCIO KARIBE DISTRACCION

Elaboró	Luz Angela Mendiola Bonilla (contratista)
Revisó:	Rafael Nicolas Maestre Temera (contratista)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	